



Resolución Ministerial

Lima, 10 de junio de 2021

N° 0286-2021-DE

VISTOS:

El Oficio N° 074 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército; el Oficio N° 00760-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00533-2021-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0111/MAAG/ARSEC, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América comunica a la Comandancia General del Ejército del Perú que, el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), solicita la designación de un Técnico de primera, en relevo del Técnico Jefe Superior José Luis CAYCHO ARENAS, para desempeñarse como instructor en la Academia de Suboficiales (NCOA) en WHINSEC, del 28 de julio de 2021 al 28 de julio de 2023; asimismo, precisa que el gobierno de los Estados Unidos asumirá los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del personal designado y sus dependientes;

Que, con Hoja de Recomendación N° 024/U-b.3/05.00, la Comandancia General del Ejército aprobó la designación del Técnico de primera EP Franklin RUIZ MORI, para participar como "Instructor en la Academia de Suboficiales (NCOA)" en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), del 28 de julio de 2021 al 28 de julio de 2023, en la ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América;

Que, a través del Dictamen N° 1127-2021/OAJE/L-1, la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército opina que es viable autorizar el viaje al exterior del citado personal militar, asimismo, precisa que, con el fin de prever la participación durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos, suscrita por el Jefe de Educación del Ejército, se detallan los gastos por concepto de compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado correspondiente a la ida, que se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora N° 003: Ejército del Perú, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 del

Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, emitida por la Oficina de Presupuesto del Ejército, se garantiza el financiamiento del presente viaje durante el Año Fiscal 2021;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de sus dos (2) hijos, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, con Oficio N° 074 SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico de primera EP Franklin RUIZ MORI, para participar como "Instructor en la Academia de Suboficiales (NCOA)" en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), situado en el Fort Benning, ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 28 de julio de 2021 al 28 de julio de 2023, así como, autorizar su salida del país el 27 de julio de 2021 y su retorno al país el 29 de julio de 2023;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe de Educación del Ejército, adjunta al Oficio N° 074 SCGE/N-04, se indica que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del Técnico de primera EP Franklin RUIZ MORI, como Instructor en la referida academia, por cuanto, permitirá una mayor participación de la República del Perú en la citada Institución Internacional, así como capacitarse en nuevas doctrinas, obtener conocimientos y experiencias que redundarán en beneficio de la Institución; asimismo, al término de la actividad permitirá contar con personal altamente capacitado y aportará en la mejora de la doctrina de la Institución;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del Oficio N° 00760-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 133-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN, mediante el cual emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00533-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior del Técnico de primera EP Franklin RUIZ MORI, para participar como "Instructor en la Academia de Suboficiales (NCOA)" en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Comandancia General del Ejército; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, al personal militar del Ejército del Perú que se detalla a continuación, para participar como "Instructor en la Academia de Suboficiales (NCOA)" en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), situado en el Fort Benning, ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 28 de julio de 2021 al 28 de julio de 2023, así como, autorizar su salida del país el 27 de julio de 2021 y su retorno al país el 29 de julio de 2023.

N°	Grado	Nombres y Apellidos	DNI N°	CIP N°	Obs.
01	TCO1 EP	Franklin RUIZ MORI	43263413	322820700	Titular
02	TCO1 EP	Rolando ÑAÑA BEJARANO	19899600	324258700	Suplente

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Gastos de Traslado ida: (equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 5,091.13 x 2 x 1 persona US\$ 10,182.26

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

US\$ 5,091.13/31 x 4 días (28 – 31 jul 2021) US\$ 656.92

US\$ 5,091.13 x 5 meses (agosto - diciembre 2021) US\$ 25,455.65

Total a pagar US\$ 36,294.83

Artículo 3.- La participación del personal militar suplente quedará supeditado ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- Los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del personal designado y sus dependientes serán cubiertos por el gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 6.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 8.- El personal militar designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 9.- El Técnico designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 10.- El citado personal militar está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 11.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Nuria Esparch Fernández
Ministra de Defensa